

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****78****PARLA NÚMERO 1****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos número 411 de 2018, sobre usucapión, por no ser conocido el domicilio de los ignorados ocupantes de la calle Cebadero, número 3, 3.º C, de Parla, por resolución de 4 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2018.

Sentencia número 185 de 2018

Magistrada-juez doña Laura Yuste Fernández.—Parla, a 5 de diciembre de 2018.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal promovida por “Buildingcenter, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador don Antonio Blasco Alabadí, frente a los ignorados ocupantes de la calle Cebadero, número 3, 3.º C, de la localidad de Parla, encontrándose en situación procesal de rebeldía, debo condenar a dichas personas a que restituyan a la actora la posesión de dicho inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito y a su entera disposición, cesando en cualquier acto que pueda limitar el ejercicio de su derecho de posesión, bajo apercibimiento de proceder al lanzamiento, con ayuda de la fuerza pública si fuere preciso, caso de no proceder al desalojo voluntario.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a los ignorados ocupantes de la calle Cebadero, número 3, 3.º C, de Parla, expido y firmo la presente.

En Parla, a 4 de febrero de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.976/19)

